

Documentos referentes a la entrega de las librerías de los jesuitas a la Universidad de Sevilla

AHUS Legajo 0609-21 f)

Universidad de Sevilla

6

DEUS María, y Josef.

Año de 1772.

En este legajo se incluyen varios
Capítulos de la R.^a Cedula de 2. de Ma-
io del mismo año, y una R. orden
de 13. de Nov.^{bre} del propio año, p.
la q.^l se mandan entregar a esta
Univ.^d las librerías de los Rep.^{tes} de la
Compañía de Jesús, modo de colocar los libros
y q.^l los duplicados se vendan p. la Junta univ.^d p. q.^l
con su prod. compre la Univ.^d lo q.^l necesite; y una carta
en q.^l se expresa la provid.^a dada p. la R.^a Junta de este año.

MISS MARY

THE
1772

My dear Mary
I have just received your letter of the 13th inst. and am
glad to hear from you. I am well and hope these few lines
will find you the same. I am very much interested in
the progress of your studies and hope you will continue
to improve. I am, my dear Mary, ever your affectionate
father

Yours affectionately
John

Muy Sr. mio: En la Junta municipal
 de Temporalidades (que Presido) celebrada en el
 día de Ayer, se vio, una R.^a cedula R. M. d.
 consultada de un congreso extraordinario, en fecha
 de 2 de Mayo, por la que se aplican las librerías
 que existen, en los Colegios, y Casas, que ocupa-
 ron los Regulares, prescribiendo las Reglas, que
 en ellos se deben observar, en las quales, por
 el Artículo 3.^o se manda entregar, alas Univer-
 sidades Literarias, los libros correspondientes
 a los Colegios, donde estan establecidas; Eigual-
 mente, se vio otra carta orden, de A. B. X. L. y sigue
 en que con el motivo de haber representado la
 Junta Provincial, a aquella Superioridad,
 sobre el destino, que habia de dársele a los Dupli-
 cados, se manda que estos, con acuerdo de la
 municipal, se vendan, entregandose su Produc-
 to, alas mismas Universidades, para que en
 compien otros que necesiten; En su virtud Acordó

obedecelas, y que por mi se parare a V.S.
noticia de ello (como lo hago) para que lo tra-
lade ala de esta Universidad, a fin de que re-
nombrén personas, a quienes entregandose
les, por los señores Comisionados, el yndice
Alphabetico, de su respectiva Libreria, hagan
la separacion, que prescribe la dha Caxa
orden, y los articulos 8.º y 9.º de la 12.ª Instruc-
cion (para lo que incluyo a V.S. copia) y que
se haga por dho Diputado, un plano de la
enunciada separacion, y se trayga a la
Junta, para dar providencia, sobre la
venta, y demas que prescriben dhas ordenes
y para que por esta Universidad, se conti-
baya, a el efecto de lo Determinado, diximo a
V.S. etc. quito mediana aviso a mi recibo.

Dho V. Fue a V.S. m. años, Sevilla 25.
de Noviembre de 1772.

Alm. V. S. su atento
y fdo

Alm. V. S. su atento
y fdo

S. Dn Pedro Man^{te} de Cepcos.

Damos Representación al Consejo el
 Marques del Ancoherumero, que la Junta
 Prov. & temporalidades convalidada en esta
 Ciu. para el voto de esta que se mandan
 a los Libros que aya sobrantes de la
 librerías que fueron de los Reg. Capulmos.
 despues de proveer suficientem. a esta un
 venida de librerías, y la Biblioteca An
 zobispal, respectos aq. proveerán mu
 cho numero de Juegos de Libros Duplicados
 ha acordado en univ. en el contrato
 celebrado en 18 de Agosto último, en
 ponga de con Anuncios de esta Junta
 Municipal, suerán los Juegos de Libros
 que hubiere Duplicados en el que fue
 Colección de los Regulares, entregando
 su producto al amáma unibersidad

para que compre éter que necesite.

No participo à V. S. Ex^{ta}. El Consejo
p. la Intelect. y Cos^a; en la que con esta
ha comunicado á uno de los Prokuradores
ala expresada Junta Prov. y al M.
Sr. Anselmo.

Dios Guarde S. M. I. Madrid
13 de Nov. de 1772. D. J. P. P. Cayo Sarz
Sr. Marq. de Sobremonte.

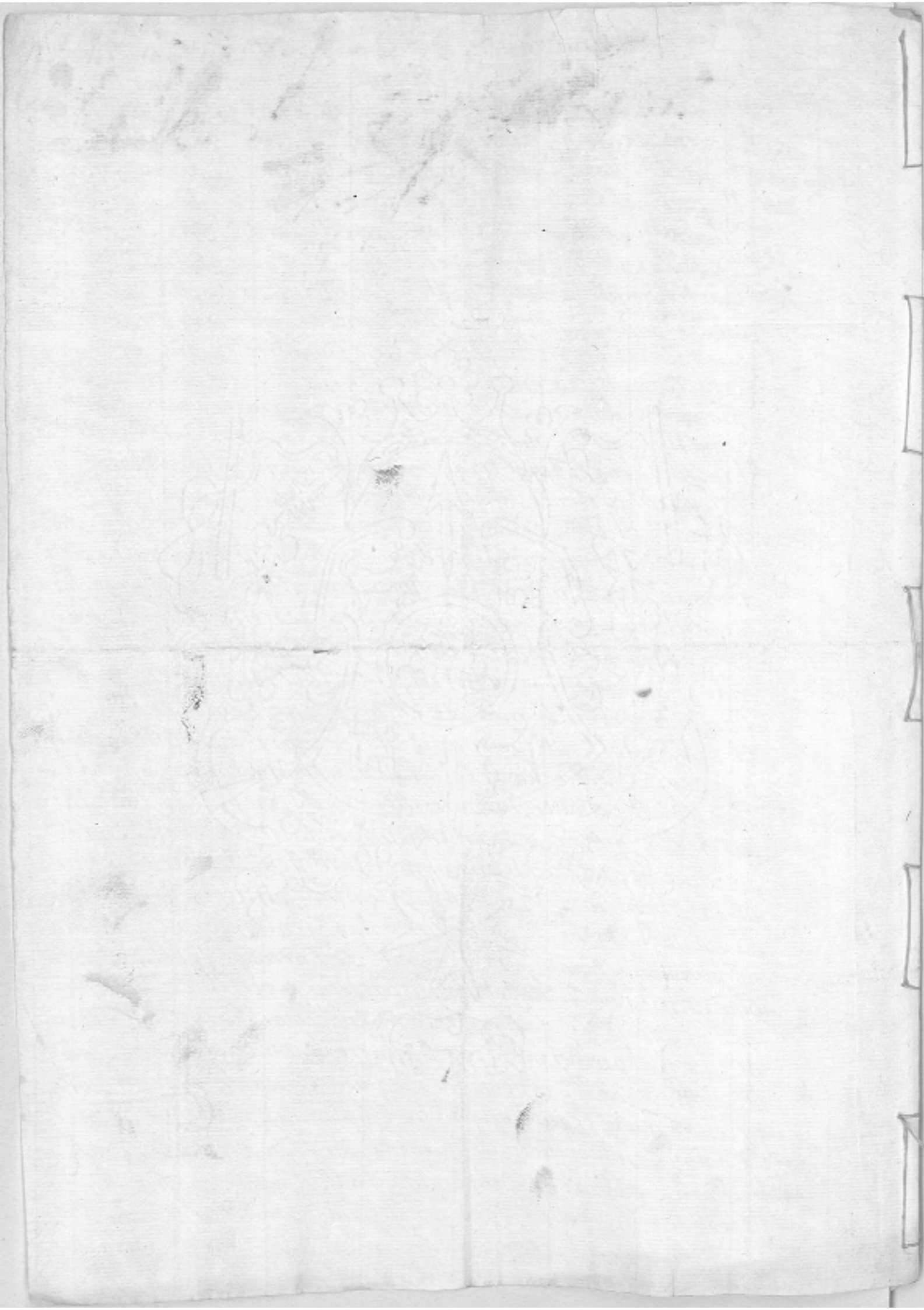
Copia de los Artículos 8 y 9 de la R.^a Cédula
de 2 de Mayo de 1772. #

4

Unas y otras han de hacer las Entregas de su
Buenas. Recociendo formal resibo, antes de
el hacer reconocimiento de aquellos libros que
contengan máximas, y doctrinas perjudiciales
al Dogma, Religión, buenas costumbres y re-
galias de C.M. los quales han de quedar sepa-
rados en las mismas Bibliotecas Episcopales,
y en las de las Universidades y Seminarios, á
quienes se aplican, á disposición de S.M.
y del Consejo para lo que pueda conducir
á los objetos del Gobierno.

Los libros de las Escuelas llamadas Jesuíticas
en quanto á la Ensenanza, se han de preservar
assi mismo en las propias librerías adonde
se remitan, conforme á las Reales Cédulas
expedidas por el Consejo: Madrid veintiseis
y siete de Abril de mill setecientos setenta
y dos = D.^o Pedro Rodríguez Campomanes =
D.^o Joseph Moñino.





Su Señoría m^{ra} la Junta mu-
 nicipal de temporalidades que Preside
 esta Celebrada en 12 de que conti-
 nua visto Medimento y Separa-
 ción echa a los libros que por
 S. M. están destinados a esa S.^{ta}
 Universidad Literaria que han
 sido para sublevar los ss. D.
 Pedro Dias de la Vega. y D^{no} Man-
 donales Pinto, y a los prohibidos
 que contienen maximas. y Doctri-
 nas perjudiciales al Dogma de
 la buena costumbres y re-
 galas de S. M. y los de la Escuela
 Jesuitica que igualmente por
 el articulo octavo, y noveno

Leg: 609^o

Vela R.^a Cedula de 2 de Mayo
Antecedente año ordenando
Tambien separar y Custodiar
Esta libreria a disposicion de
S.M. i su Consejo para lo que sea
Conducir a los objetos de Gobierno
y conprehension de de V.S. de
26 de Nov.^{ra} del mismo año en
que me noticia que los d^{tos} S.^{os}
D.^{os} eran señalados por esa R.^a
Universidad a estos fines sin que
contenga lo que se haian dado
facultades para supercepcion en
N.^{ra} Real R.^a Universidad ni para
que la obtienen a que tendran
En Custodia los explicados libros
para los fines indicados a acordado
que en su nombre pase a V.S.

Este Oficio aproposito de haciendo
presente ala Universidad extra
presisas Circunstancias que echa
menos Caracterise alos explica-
dos S.^{os} sus Diputados para los fi-
nes queban explicados, y que tra-
ido el Documento que lo acre-
dite por los S.^{os} D^{ns} Diego de Vega
y D^{no} Juan Garcia Moris Señala
entregos alos Señalados para
la libreria y los que se an^{te} re-
servan y asistan ala Armo-
neda alos Duplicados con undi-
putado de esa Casa.

Dño S.^o G.^o a. S. m.^a a. Ser.
y octubre 19 de 1773 #

Blm de S. m. a. Ser.
D^{no} Mag^o de S. m. a. Ser.

S.^o D^{no} Pedro Man^o de S. m. a. Ser.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date.]